



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

ACTA No. 115

QUITO 27 DE JULIO DE 2016

**PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ
ACTÚA COMO SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
LA ABOGADA VANESSA HARO**

A las 09H55, el Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández dispone el inicio de la comisión general, con la presencia de los asambleístas Franco Romero, Ramiro Aguilar, Grace Moreira y Rocío Albán, informa que la asambleísta Vanessa Fajardo se encuentra participando en la sesión de la Comisión de Fiscalización y los asambleístas Rosana Alvarado y Carlos Bergmann se encuentran en sesión del Consejo de Administración Legislativa.

Se analizan los textos de los artículos innumerados.

En lo concerniente al artículo de elecciones, asambleas y delegaciones de asistencias, Patricio Muriel, funcionario de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, manifiesta que no se debería aplicar una norma de carácter general sino que se debería atender las realidades fluctuantes de cada organización cooperativa.

Secretaría informa lo acordado por los miembros de la Comisión; se cambia el texto para que sean asambleas ordinarias y extraordinarias, establecidas en el reglamento y en el estatuto social y no por el órgano regulador.

El Presidente de la Comisión solicita a Secretaría verificar el quórum para dar inicio a la sesión.

Secretaría informa la recepción de comunicaciones por parte de los asambleístas Rosana Alvarado y Carlos Bergmann referente a sus asistencias a la sesión del CAL y el aviso verbal de la asambleísta Vanessa Fajardo por su asistencia a la Comisión de Fiscalización.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar.
- Franco Romero.
- Grace Moreira.
- Rocío Albán.
- Galo Borja.
- Virgilio Hernández.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se instala la sesión No. 115 a las 10h01.

Durante el desarrollo de la sesión se incorporaron los siguientes asambleístas: Rosana Alvarado a las 11h07, Carlos Bergmann a las 11h41 y Vanessa Fajardo a las 12h10.

Se procede a dar lectura al orden del día:

- 1.- Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.
- 2.- Puntos varios.

Comparecencias previstas:

1. José Negrete, Representante de la Coordinadora Nacional Campesina Eloy Alfaro.
2. Raúl Panchana, participante del programa "Asambleísta por un día", organizado por la asambleísta Vanessa Fajardo.
3. Diana Soriano, participante del programa "Asambleísta por un día", organizado por la asambleísta Vanessa Fajardo.

Al no existir peticiones de modificaciones del orden del día, los miembros de la Comisión aprueban el mismo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Se procede con el primer punto del orden del día: Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y se retoma el análisis de la matriz con el articulado:

El asambleísta Ramiro Aguilar expresa que el tema de las asambleas debe constar en el estatuto y sugiere que esta base legal sea aprobada por el órgano regulador.

El asambleísta Virgilio Hernández considera que sí deben constar algunas normas generales las cuales deberían ponerse en el reglamento y en el estatuto.

Secretaría da lectura a la propuesta de texto en donde se elimina la mención de asambleas informativas.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, en el artículo innumerado referente a las votaciones, se cambia el texto para aclarar el voto secreto y de viva voz a través de video conferencia.

Ha pedido del asambleísta Ramiro Aguilar se consulta el artículo 351 del Código de la Democracia y se resuelve acoger la idea como base para redactar un texto apropiado.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión el texto aprobado es el siguiente:

“Art. xx.- Votaciones.- La elección y remoción de directivos; gerente; la exclusión de socios y otros temas que se determinen en el reglamento, se efectuarán en votación secreta. En los demás casos las decisiones se tomarán por votaciones de viva voz o mediante mecanismos electrónicos.

Los miembros de los consejos y comisiones, tendrán únicamente derecho a ser escuchados y no a voto, en la aprobación de sus informes, balances y evaluación de su gestión.”

Respecto del artículo que versa sobre elecciones, asambleas y delegaciones de asistencias, el asambleísta Ramiro Aguilar señala que hay contradicciones con el artículo anterior y propone que se elimine el tema de “quórum” para no generar confusión entre las normas.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión el texto aprobado para artículo innumerado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

que versa sobre elecciones, asambleas y delegaciones de asistencias, es el siguiente:

“Art. xx.- Elecciones, asambleas, delegaciones de asistencias.- Las elecciones de representantes, la organización y funcionamiento de las asambleas y los aspectos tales como convocatoria y orden del día; así como las delegaciones de asistencia a las asambleas generales y de representantes serán establecidas en el reglamento y en su correspondiente estatuto social.”

Respecto del artículo innumerado que versa sobre las atribuciones y deberes del Consejo de Administración, el asambleísta Ramiro Aguilar solicita que se elimine la mención de artículos específicos y más bien se haga referencia al mandato de la Constitución y la ley.

El asambleísta Virgilio Hernández propone se hagan modificaciones al texto del numeral 3 para aclarar el tema de metodologías de trabajo y planes de las organizaciones.

El asambleísta René Caza explica que en las cooperativas de trabajo asociado se intenta incorporar el trabajo y modelo de gestión.

El asambleísta Ramiro Aguilar explica que los principios cooperativos requieren de una parte metódica para desarrollarse.

El asambleísta Virgilio Hernández considera que la redacción de los textos debe ser de carácter amplio.

La Comisión resuelve avanzar en la redacción de textos y luego aprobar.

Sobre el numeral 7 que se refiere a las sanciones a los socios, el asambleísta Ramiro Aguilar menciona que las causas de sanción deben constar en la ley.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión se acoge la observación.

Dentro del numeral 9 que se refiere al nombramiento de gerente, el asambleísta Ramiro Aguilar considera que se debe cambiar la frase retribución económica por términos del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

contrato de prestación de servicios.

La Comisión resuelve acoger la propuesta.

En el numeral 11 que trata sobre la adquisición de bienes muebles y servicios, el asambleísta Ramiro Aguilar manifiesta que la referencia adecuada no es sobre la cuantía sino sobre un valor y sugiere cambiar la redacción.

En el numeral 12 que hace referencia a los diferentes planes, el asambleísta Ramiro Aguilar manifiesta que los planes operativos y estratégicos deben constar en el numeral 3.

El asambleísta René Caza sugiere simplificar el numeral.

La asambleísta Rocío Albán sostiene que en el caso de organizaciones grandes deben existir planes estratégicos y operativos.

El asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que debe mantenerse el numeral pero solo en referencia a la aprobación del presupuesto.

Los miembros de la Comisión acogen la propuesta.

En cuanto al numeral 13, la Comisión decide cambiar la redacción y mantener solo la referencia a organismos de integración.

En el numeral 17 del artículo innumerado que se refiere al informe de resoluciones y del Consejo de Administración al Consejo de Vigilancia, la Comisión resuelve que el informe debe ser semestral, además, resuelve eliminar el numeral 18 que hace referencia a aprobar los planes de educación y en el numeral 19 se elimina la palabra "presente" y la frase "y aquellas que no estén atribuidas a ningún otro organismo de la cooperativa".

Por acuerdo de los miembros de la Comisión se aprueba el siguiente texto:

"Art. xx.- Atribuciones y deberes.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

atribuciones y deberes:

- 1. Cumplir y hacer cumplir los principios establecidos en la Constitución y la ley;*
- 2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa;*
- 3. Aprobar políticas institucionales, planes de trabajo y metodologías de gestión o administración;*
- 4. Proponer a la asamblea reformas al estatuto social y reglamentos que sean de su competencia;*
- 5. Dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General;*
- 6. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de socios;*
- 7. Sancionar a los socios de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en la ley y en el estatuto social. La sanción con suspensión de derechos, no incluye el derecho al trabajo. La presentación del recurso de apelación, ante la Asamblea General, suspende la aplicación de la sanción;*
- 8. Designar al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración; y comisiones o comités especiales y removerlos cuando inobservaren la normativa legal y reglamentaria;*
- 9. Nombrar al Gerente y Gerente subrogante y fijar los términos y condiciones del contrato de prestación de servicios por el cual queda vinculado a la cooperativa;*
- 10. Fijar el monto y forma de las cauciones, determinando los funcionarios obligados a rendirlas;*
- 11. Autorizar la adquisición de bienes muebles y servicios, de acuerdo a los límites y montos que fije el estatuto social o el reglamento interno;*
- 12. Aprobar el presupuesto y someterlo a conocimiento de la Asamblea General;*
- 13. Resolver la afiliación o desafiliación a organismos de integración;*
- 14. Conocer y resolver sobre los informes mensuales del Gerente;*
- 15. Resolver la apertura y cierre de oficinas operativas de la cooperativa e informar a la Asamblea General;*
- 16. Autorizar el otorgamiento de poderes por parte del Gerente;*
- 17. Informar semestralmente sus resoluciones al Consejo de Vigilancia sobre el avance o cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Asamblea General; y,*
- 18. Las demás atribuciones que le señale la ley, el reglamento y el estatuto social."*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Al artículo innumerado que regula el número de vocales, no se presentan observaciones, por tanto el texto aprobado es el siguiente:

“Art. xx.- Número de vocales.- El Consejo de Administración, tendrá un número variable e impar de vocales, en la siguiente forma:

- 1. En las cooperativas que tengan hasta mil socios, un mínimo de tres y un máximo de siete vocales principales y sus respectivos suplentes, conforme lo determine su estatuto; y,*
- 2. En las cooperativas que tengan más de mil socios, un mínimo de cinco y un máximo de nueve vocales principales y sus respectivos suplentes, conforme lo determine su estatuto.*

El número de vocales del consejo, será renovado parcialmente, de manera que, en cada elección, con excepción de la primera, se elegirán las mayorías y minorías, alternativamente.”

En referencia al artículo innumerado que regula al “Presidente”, el asambleísta Virgilio Hernández expresa que debe eliminarse el tema de capacitación antes de la posesión, se añade además una salvedad del requisito de tiempo de afiliación sobre los dos primeros años de existencia legal de la organización.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión, el texto aprobado es el siguiente:

“Art. xx.- Presidente.- Para ser elegido Presidente de una cooperativa, se requiere haber ejercido la calidad de socio, por lo menos dos años antes de su elección, salvo en el caso de los dos primeros años de existencia legal de la misma.

Será elegido por el Consejo de Administración de entre sus miembros y podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto secreto de más de la mitad de los vocales del Consejo de Administración.

En caso de ausencia temporal o definitiva, será subrogado por el Vicepresidente que, deberá reunir los mismos requisitos que el Presidente.

El Presidente durará en su función el periodo señalado en el estatuto social de la cooperativa.”

Respecto al artículo innumerado que regula las atribuciones y responsabilidades del Presidente, el asambleísta Ramiro Aguilar sugiere un texto modificadorio en el numeral 1.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La Comisión resuelve eliminar la frase "presidir actos oficiales".

La Comisión resuelve aprobar el siguiente texto:

"Art. xx.- Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades del Presidente:

- 1. Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general y consejo de administración;*
- 2. Dirimir con su voto los empates en las votaciones de asamblea general y consejo de administración; y,*
- 3. Autorizar los pagos conjuntamente con el Gerente, cuando así lo disponga el estatuto social."*

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el asambleísta Virgilio Hernández, se suspende la sesión No. 115 a las 11h51.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN No. 115
27 DE JULIO DE 2016

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar.
- Franco Romero.
- Rocío Albán.
- Galo Borja.
- Grace Moreira.
- Vethowen Chica.
- Rosana Alvarado.
- Carlos Bergman.
- Vanessa Fajardo.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Luego de verificado el quórum, se reinstala la sesión No. 115 a las 12h26.

Se retoma el análisis de los textos de la matriz de trabajo:

Dentro del análisis del artículo innumerado que regula las atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia, la asambleísta Rocío Albán, expresa que en el numeral 3 debe “constar que se ajuste a las normas de contabilidad generalmente aceptadas”.

Sobre el numeral 7, el asambleísta Ramiro Aguilar manifiesta que debe eliminarse el informe con una opinión de razonabilidad sobre estados financieros.

La asambleísta Rocío Albán indica que los informes son la base para tomar decisiones ya que el Consejo de Vigilancia debe conocer el informe de auditoría previo a someter a conocimiento de la asamblea.

El asambleísta René Caza considera que el Consejo de Vigilancia sí debe conocer el informe de auditoría.

La Comisión decide cambiar la redacción y el orden de los numerales 5 y 7; en cuanto al numeral 6, los asambleístas resuelven eliminar la frase “debidamente aceptadas”; en el numeral 8, la decisión de los miembros de la Comisión es separar los asuntos relacionados con ternas para designación de un auditor interno y la remoción de directivos o gerente.

En referencia al numeral 11, el asambleísta Virgilio Hernández, considera que la capacidad de solicitar puntos a ser incluidos en el orden del día de la próxima asamblea no debe tener limitaciones.

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico Tributario y su Regulación y Control, el asambleísta Virgilio Hernández suspende la sesión No. 115, a las 13h26.

A las 15h35, los asambleístas presentes se constituyen en comisión general para continuar



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

el análisis de los artículos innumerados y se retoma el texto en el cual se introducen varias modificaciones sobre las facultades del Consejo de Vigilancia, en relación con las facultades de auditoría, control interno y concurrente, número de socios y otros.

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN NO. 115
27 DE JULIO DE 2016**

El Presidente de la Comisión dispone a la Secretaría que constate el quórum para reinstalar la sesión.

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar.
- Rocío Albán.
- Rosana Alvarado.
- Franco Romero.
- Vanessa Fajardo
- Virgilio Hernández

Luego de verificado el quórum, se reinstala la sesión No. 115 a las 16h13.

Se incorporó a la sesión el asambleísta Carlos Bergmann a las 16h23.

Se continúa con el tratamiento de los artículos innumerados:

Los miembros de la Comisión resuelven aprobar el siguiente texto para regular las atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia:

"Art. xx.- Atribuciones y deberes.- El Consejo de Vigilancia, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1. Nombrar de su seno al Presidente y Secretario del Consejo;*
- 2. Supervisar las actividades económicas de la cooperativa;*
- 3. Vigilar que la cooperativa se ajuste a las normas de contabilidad generalmente aceptadas;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

4. Realizar controles concurrentes y posteriores de la administración en aquellas cooperativas determinadas en el reglamento;
5. Conocer el informe sobre los estados financieros y la gestión de la cooperativa y emitir su criterio a la asamblea general;
6. Proponer a la asamblea general, la terna para la designación del auditor interno y externo, cuando corresponda de acuerdo al reglamento;
7. Vigilar el cumplimiento de sus recomendaciones o de las de auditoría, según el caso;
8. Proponer a la asamblea general la remoción de los directivos o gerente, cuando corresponda;
9. Informar a la asamblea general el cumplimiento o no de las resoluciones adoptadas por ésta, previo informes del consejo de administración y la gerencia;
10. Informar al consejo de administración y a la asamblea general, sobre los posibles problemas que podrían presentarse en la administración y gestión de la cooperativa;
11. Disponer al Presidente la inclusión de determinados puntos a tratarse en el orden del día de la siguiente asamblea general; y,
12. Las demás establecidas en la ley, el reglamento y el estatuto social.”

La Comisión resuelve crear un nuevo artículo con el texto del último inciso del artículo que regula las atribuciones del Consejo de Vigilancia.

“Art. Xx pendiente poner nombre a este artículo.- Sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Consejo de Vigilancia, el Consejo de Administración podrá ejecutar sus resoluciones bajo su responsabilidad, no obstante lo cual, esta decisión deberá ser, obligatoriamente, puesta en conocimiento de la siguiente asamblea general.”

El Presidente de la Comisión comunica a los asambleístas que a continuación se dará paso a las comparecencias previstas para esta sesión.

Se recibe en comisión general a los señores José Negrete y Romelio Gualán.

El señor Romelio Gualán, Presidente de la Coordinadora Nacional Campesina “Eloy Alfaro”, agradece ser recibido y presenta al señor José Negrete quien hará la exposición de las



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

observaciones que plantea la organización.

Por su parte el señor José Negrete de la Coordinadora Nacional Campesina "Eloy Alfaro", manifiesta que la reforma que se tramita es muy importante en la agricultura familiar campesina, para alcanzar una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado que garantice la producción y reproducción de las condiciones que viabilicen el buen vivir. Señala que se debe lograr la integración del sector marginado en la historia del país, generando un andamiaje institucional que lo promueva, pero la práctica demuestra lo contrario.

Presenta las propuestas con observaciones al articulado sobre la agricultura popular campesino:

- En la definición de la economía popular y solidaria debe incluirse la calificación de "sin fines de lucro de sus miembros".
- Referente al ámbito de los actores que va más allá del sector cooperativo, es importante que se reconozca el alcance socio territorial de las organizaciones para fortalecer la participación y la pluriactividad de las mismas.
- Los incentivos a la economía popular y solidaria deben desarrollar una normativa específica en relación con lo laboral, tributario, sanitario y ambiental.
- Sobre la personalidad jurídica y registro de organizaciones, solicita que sean otorgados por las instituciones correspondientes, de lo contrario se construyen proyectos falsos y propone que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria lleve un catastro público actualizado, de fácil consulta y que el registro público sea responsabilidad del ministerio de Estado encargado de los registros sociales.
- Un elemento básico es el acceso al mercado, ya que en varios aspectos la ley debe ser amplia, por ejemplo; la exhibición en perchas que ha venido disminuyendo y no se puede permitir esta situación.
- Con excepción de las actividades financieras, las demás actividades económicas populares y solidarias deben ser reguladas por los ministerios competentes de acuerdo con la actividad que se desarrolle.
- Solicita que se garantice el trabajo asociado como un régimen especial de trabajo.
- La propiedad de tierras colectivas no puede ser condición obligatoria para que un colectivo sea reconocido como organización del sector comunitario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Debe permitirse la comercialización y traspaso de los certificados únicos de registro.
- Es imprescindible que esta ley determine con claridad las sanciones aplicables a aquellas personas y entidades que no cumplan con las normas en beneficio de la economía popular y solidaria.
- En cuanto al turismo comunitario la normativa es confusa.
- Sobre tasas y tarifas de servicios públicos debe existir una tarifa preferencial para no quedar fuera del mercado.
- En el tema de incentivos debe incorporarse a la agroecología para beneficiarse en el campo tributario y de crédito.

Terminada la exposición el Presidente de la Comisión agradece a los representantes de la Coordinadora Nacional Campesina "Eloy Alfaro" y manifiesta que muchas de sus propuestas ya han sido discutidas y recogidas en la discusión.

La asambleísta Rocío Albán concuerda en que los temas planteados ya se están tratando en esta ley.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, dispone que se retome la discusión del articulado de la matriz.

Al respecto del artículo innumerado que regula el número de vocales del Consejo de Vigilancia, la Comisión no presenta observaciones, por tanto se aprueba el siguiente texto:

"Art. xx.- Número de vocales.- El Consejo de Vigilancia tendrá un número mínimo de tres y un máximo de cinco vocales principales con sus respectivos suplentes, conforme lo determine el estatuto social de la cooperativa.

El número de vocales del Consejo, será renovado parcialmente, de manera que, en cada elección, con excepción de la primera, se elegirán las mayorías y minorías, alternativamente."

Respecto de la elección y reelección de representantes y vocales, el asambleísta Virgilio Hernández sugiere eliminar del primer inciso todo el texto que consta después de la frase "estatuto social", ya que así concuerda con las modificaciones que se han efectuado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

artículos anteriores.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión se aprueba el siguiente texto:

“Art. xx.- Elección y reelección de representantes y vocales.- Los representantes a la asamblea general y los vocales de los consejos, serán elegidos para el periodo señalado en el estatuto social.

En las elecciones de vocales de los consejos, la representación será proporcional al número de socios que integre cada grupo, sector o distrito en que se haya organizado la cooperativa, de acuerdo con su reglamento de elecciones.”

En la regulación de los requisitos, el asambleísta Virgilio Hernández sugiere un texto en reemplazo, ya que es de carácter reglamentario, comenta que los requisitos y condiciones deben preverse en el reglamento y en el estatuto social.

La Comisión resuelve aprobar el siguiente texto:

“Art. xx.- Requisitos.- Los requisitos, condiciones para ser vocales de los consejos y las causas de su destitución o remoción se determinarán en el reglamento y en el estatuto social.

En los consejos no podrán ser elegidos los socios que tengan, entre sí, relación conyugal, unión de hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.”

Por acuerdo de los miembros de la Comisión se elimina el artículo innumerado que regula la remoción de vocales.

Al artículo innumerado que regula las prohibiciones no se presentan observaciones, por tanto la Comisión resuelve aprobar de la siguiente manera:

“Art. xx.- Prohibiciones.- Los representantes, vocales de los consejos, comisiones y gerentes, que hayan sido destituidos de su cargo por infracciones legales, reglamentarias o estatutarias, no podrán ocupar similares cargos en ninguna cooperativa, dentro de los cuatro años siguientes.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Dentro de la regulación de las atribuciones y responsabilidades de la gerencia, el asambleísta Virgilio Hernández considera que en el numeral 3 referente a los planes, se debe simplificar con la redacción prevista en artículos anteriores y sugiere un texto en reemplazo.

En el numeral 5, la asambleísta Rosana Alvarado cree que se debe simplificar la descripción de funciones del gerente, pues estima que son responsabilidades evidentes del gerente.

Por su parte el asambleísta Virgilio Hernández propone incluir un texto que diga "entre otras" y disponer que la especificidad conste en el estatuto social; con esa propuesta se modifican y unifican varios de los numerales; en el numeral 9, en lo que se refiere a la suscripción de cheques, expresa que la redacción debe ser concordante con el artículo de atribuciones del Presidente; en el numeral 11, referente a contraer obligaciones a nombre de la cooperativa, propone eliminar la palabra reglamento y en el numeral 12, referente a la atribución de suministrar información personal, propone mejorar la redacción.

Por acuerdo de los miembros de la Comisión, el texto aprobado para regular las atribuciones y responsabilidades del Gerente, es el siguiente:

"Art.- xxx.- El gerente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa de conformidad con la ley, el reglamento y el estatuto social de la misma. Los requisitos y condiciones para el ejercicio de este cargo se determinarán en el reglamento y en el estatuto social.

Sus atribuciones y responsabilidades son:

- 1. Proponer al consejo de administración las políticas, reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la cooperativa;*
- 2. Presentar al consejo de administración el plan estratégico y el plan operativo anual, cuando corresponda y la proforma presupuestaria hasta el treinta de noviembre del año en curso para el ejercicio económico siguiente;*
- 3. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa e informar mensualmente al consejo de administración;*
- 4. Informar de su gestión a la asamblea general y al consejo de administración;*
- 5. Autorizar los pagos de la cooperativa, individual o conjuntamente con el Presidente,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

conforme lo determine el estatuto social. Cuando el estatuto social disponga la suscripción individual, podrá delegar esta atribución a administradores de sucursales o agencias, conforme lo determine la normativa interna;

6. Contraer obligaciones a nombre de la cooperativa, hasta el monto que el estatuto o la asamblea general le autorice;

7. Suministrar la información requerida por los órganos internos de la cooperativa; por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y la información personal requerida por los socios;

8. Definir y mantener un sistema de control interno que asegure la gestión eficiente y económica de la cooperativa;

9. Informar a los socios sobre el funcionamiento de la cooperativa;

10. Asistir, obligatoriamente, a las sesiones del consejo de administración, con voz informativa, salvo que dicho consejo excepcionalmente disponga lo contrario; y, a las del consejo de vigilancia, cuando sea requerido; y,

11. Las demás que señale la ley, el reglamento y el estatuto social de la cooperativa.”

En lo concerniente al artículo innumerado que regula los requisitos, el asambleísta Virgilio Hernández expresa que este artículo debe concordar con el texto que ya se modificó sobre el nombramiento de vocales, por tanto propone una nueva redacción que lleva la determinación de requisitos y limitaciones al reglamento de la ley y al estatuto; de igual manera sugiere una nueva redacción para las prohibiciones.

La asambleísta Rosana Alvarado considera que debe ser prohibición el adeudar pensiones alimenticias.

El asambleísta Carlos Bergmann menciona que debe ser igual en cuanto a deudas con el Estado.

La Comisión estima que este tema quedará pendiente para su análisis y aprobación.

Se suspende el análisis de los textos de la matriz de trabajo.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, otorga el uso de la palabra al Raúl Panchana y a Diana Soriano, quienes son participantes en el programa “Asambleístas por un día”, invitados por la asambleísta Vanessa Fajardo.

El señor Raúl Panchana expresa su orgullo por participar en la reunión y propone una modificación a la Ley de Tránsito relativa a establecer la velocidad mínima en carretera, para vehículos livianos, en 120 km/h.

Por su parte Diana Soriano, agradece la apertura y expresa que ha sido una experiencia de aprendizaje sobre el trámite legislativo, propone una reforma a la Ley de Tránsito, referente a las tarifas de transporte, expone que debe haber un subsidio en beneficio de la mayoría de la población en pro de obtener el bono de desarrollo humano.

Habiendo agotado todos los puntos del orden del día, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, clausura la sesión No. 115 a las 17h30.

**Asambleísta Virgilio Hernández Enríquez
PRESIDENTE**



**Abogada Vanessa Haro Bravo
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA**

